**POR ADOPCION**

Para estos casos hay que tener en cuenta que la Conferencia Episcopal de Colombia en atención a las prescripciones del canon 877 &3 ha decretado:

 Art. I: Para la inscripción de las partidas de bautismo de hijos adoptivos, será indispensable la presentación de una copia auténtica de la sentencia judicial de adopción. En la partida se consignará la referencia precisa a dicha sentencia.

 Art. II: Debe procurarse una perfecta concordancia entre los datos de la sentencia de la adopción y los datos consignados en las partidas de bautismo.

 Art. III: Conforme a la actual legislación civil de Colombia, en la adopción plena, el adoptivo llevará los apellidos de los adoptantes y adquiere relaciones de parentesco legal con los adoptantes y parientes de sangre de éstos. En la adopción simple, el adoptivo puede llevar los apellidos de los adoptantes o conservar los apellidos de la familia de sangre y el parentesco legal se reduce al adoptante y al adoptivo y a los hijos de éste. El parentesco legal originado en la adopción constituye impedimento matrimonial a tenor del canon 1094.

 Art. IV: Para identificación de la persona del adoptivo y determinación de los vínculos de consanguinidad que constituyen impedimento matrimonial, si son conocidos los nombres de los padres y abuelos de origen, estos nombres deben consignarse en una nota al pie de la partida.

 Art. V: Para la reforma de partidas de los hijos adoptivos ya bautizados se debe recurrir a la oficina diocesana de reforma de partidas.”. (Cfr. Conferencia Episcopal de Colombia. Legislación Canónica. Normas complementarias para Colombia 1986)-

Teniendo en cuenta este último artículo, los interesados deben presentar los siguientes documentos y pruebas en papel de timbre eclesiástico:

1. Solicitud o memorial dirigido al Señor Delegado para la causa de partidas, exponiendo debidamente el caso.
2. Copia auténtica de la partida de Bautismo del hijo adoptado.
3. Copia auténtica de la partida de matrimonio de los padres adoptantes, o de bautismo del padre y/o madre adoptante.
4. Copia auténtica de la sentencia judicial de adopción.
5. Registro civil de nacimiento ya diligenciado por la adopción.
6. Fotocopia de cédulas.
7. Los derechos arancelarios estipulados.